



RAD. APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA
RAD. 2022-281-00

Constancia Secretarial: Al despacho de la señora juez, informando que correspondió por reparto el presente diligenciamiento y que una vez revisada la base de datos sobre insolvencias y reorganizaciones que posee este juzgado, no se tiene registro de que al momento de dar trámite a la presente causa se encuentren inmersos en esta situación alguno de los extremos litigiosos.

Bucaramanga, 10 de junio de 2022

MARIA EUGENIA SANMIGUEL R
ESCRIBIENTE

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de Junio de dos mil veintidós (2022)

BANCO FINANDINA S.A.S BIC, a través de apoderado judicial, en calidad de acreedor garantizado presenta **SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA** mediante el procedimiento de pago directo, respecto del vehículo automóvil de placas **DUR588** de propiedad de **JOSE MARIO CAMPOS DELGADO, identificado con la C.C. 80.740.984.**

Una vez clarificado lo relativo al lugar de ubicación del bien, para su aprehensión y lugar de la entrega del bien, de conformidad con el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 reglamentado por el artículo 2.2.2.4.2.3 y demás normas concordantes del decreto 1835 de 2015, se procederá a ordenar la aprehensión del vehículo de placas GYY-512 y su posterior entrega al acreedor BANCO FINANDINA S.A., para lo cual se deberá dejar a su disposición el vehículo aprehendido en el entendido que se autoriza su entrega en cualquiera de estas direcciones:

- Calle 93B No. 19-31 piso 2 del edificio Glacial de la ciudad de Bogotá D.C.
- Kilómetro 3 vía Funza Siberia, finca Sauzalito vereda la isla - Cundinamarca.

En cualquiera de estos eventos, el BANCO FINANDINA S.A., **correrá con la totalidad de los gastos y expensas necesarias** para el traslado del automotor.

Por lo expuesto el Juzgado 14 Civil Municipal de Bucaramanga:

RESUELVE



PRIMERO: ORDENAR la aprehensión del automóvil de placas de placas **DUR-588**, de propiedad de **JOSE MARIO CAMPOS DELGADO, identificado con la C.C. 80.740.984.**

SEGUNDO: ORDENAR que una vez que sea aprehendido el vehículo descrito en el numeral anterior, sea puesto a disposición del acreedor garantizado BANCO FINANDINA S.A.

TERCERO: Para dar cumplimiento a la orden de aprehensión y entrega, líbrense las respectivas ordenas a la Policía Nacional-Automotores, con la advertencia de que una vez sea inmovilizado el vehículo, éste debe ser entregado al acreedor garantizado BANCO FINANDINA S.A., quien para el efecto reporta las direcciones:

- Calle 93B No. 19-31 piso 2 del edificio Glacial de la ciudad de Bogotá D.C.
- Kilómetro 3 vía Funza Siberia, finca Sauzalito vereda la isla - Cundinamarca.

En cualquiera de estos eventos, el BANCO FINANDINA S.A., **correrá con la totalidad de los gastos y expensas necesarias** para el traslado del automotor.

Infórmese a la autoridad referida, que en caso de no poder disponer del automóvil en el parqueadero indicado en el numeral tercero, se deberá dejar en el lugar que la policía nacional –Automotores lo disponga y donde se cuente con el debido cuidado para el rodante.

Una vez surtida dicha actuación, deberá informarse las resultas, remitiendo comunicación al correo institucional del Juzgado Catorce (14) Civil Municipal de Bucaramanga autorizado para la recepción de memoriales, esto es j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 96, PUBLICADO EL DIA 13 DE JUNIO DE 2022 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
SECRETARIA